



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

052100

Bogotá, D.C.,

Señora
CATALINA BOBADILLA HENAO
Teléfono: 310-2887027
Correo electrónico: catalinabobadillahenao@gmail.com
Ciudad.

REF: Citación para la notificación de la Resolución No. 052 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y luego de finalizado el término otorgado para comparecer a la Secretaría Distrital de Salud con el propósito de notificarse personalmente de la resolución de la referencia, esta Entidad procede a **NOTIFICAR por AVISO** la decisión proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, contenida en la Resolución No. 052 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016"* de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Cordialmente

YONIS ERNESTO PEÑA BERNAL
Subdirector de Contratación

El Presente aviso se fija el **02 FEB 2018** en la cartelera de ingreso de la Secretaría Distrital de Salud por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso realizada el **09 FEB 2018**

Proyectó: D. León Cepeda – Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Ana Yeimi Sánchez C. Abogada Subdirección de Contratación

Anexo: 2 Folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

$$x = \frac{1}{2} + \frac{\sqrt{5}}{2} \eta$$

$$x = \frac{1}{2} + \frac{\sqrt{5}}{2} \eta$$

052

RESOLUCIÓN No.



15 ENE 2018

DE

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato No. 1832 de 2016 suscrito el 28 de diciembre de 2016 con **CATALINA BOBADILLA HENAO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.125.470, cuyo objeto fue *"Prestar servicios profesionales para fortalecer las actividades y procesos de aseguramiento y gestión de la calidad del Banco de Sangre, células y tejidos del Hemocentro Distrital en transición al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, IDCBIS"*.

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$22.160.000) M/CTE., y que el plazo establecido fue de cuatro (4) meses.

Que el Supervisor del Contrato, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2017IE19512 del 9 de agosto de 2017, solicitó la liquidación del Contrato, allegando a la Subdirección de Contratación la certificación sobre la ejecución del Contrato expedida el 1 de marzo de 2017, y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

Que dando trámite a dicha solicitud de liquidación y atendiendo al deber legal de liquidar, la Subdirección de Contratación procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral y se convocó a la CONTRATISTA para la correspondiente suscripción, así: el día 18 de octubre de 2017 la Entidad mediante comunicación escrita N° 2017EE78774, citó a LA CONTRATISTA enviando solicitud a la dirección de domicilio que consta en el contrato, y que el contratista acreditó como suya al momento de la firma.

Que se intentó la comunicación por vía correo electrónico, el cual se registró por LA CONTRATISTA en el formato de hoja de vida de la función pública, sin que fuera posible lograr comunicación con la misma.

052



15 ENE 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016."

Que de acuerdo al certificado emitido por Servicios Postales Nacionales S.A. entregó la citación para la suscripción del acta de liquidación bilateral en su lugar de domicilio calle 119 No. 70 C – 14, Ap. 102, sin que se acudiera a dicha citación.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato No. 1832 de 2016, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, el Balance Financiero del citado contrato se establece en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 22.160.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 9.418.000.00
VALOR PAGADO POR EL FFDS	\$ 9.418.000.00
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$ 12.742.000.00

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que LA CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Que en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

052



15 ENE 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016."

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó a partir del 1° de marzo de 2017, según acta de terminación de común acuerdo, sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

GARANTIAS DEL CONTRATO

Póliza N° NB-100064572 Expedida por: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Desde 30/12/2016 Hasta 30/10/2017	\$3.324.000

En todo caso, la Entidad conservará, la facultad de gestionar lo pertinente para hacer efectivas las Garantías otorgadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para tales efectos se citan las garantías constituidas.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y CATALINA BOBADILLA HENAO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.125.470, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Liberar la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$12.742.000.00) M/cte, a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. El Fondo Financiero Distrital de Salud procederá a través de las instancias pertinentes para liberar el saldo no ejecutado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuestos en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



P

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

052



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

15 ENE 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1832 de 2016."

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 ENE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó y revisó D. León Cepeda - Abogado Subdirección de Contratación
Giovanna F.M. - Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal - Subdirector de Contratación
Vo. Bo. Gloria U. U. - Directora Administrativa
Vo. Bo. Oswaldo Ramos Arnedo - Subsecretario Corporativo

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**